



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N° 580-96-HC/TC

RESOLUCION DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 04 de agosto de 1998.

VISTA:

La solicitud de aclaración formulada por don Carlos Emilio Fernández Garayar, a la sentencia expedida con fecha 24 de abril del año en curso, en la acción de Habeas Corpus interpuesta a favor de don Francisco Gastón Curto Villacorta;

ATENDIENDO:

A Que, la presente solicitud de aclaración tiene por objeto, según lo expuesto por el peticionante "aclarar algunos hechos que por omisión no se han discernido ni compulsado en la sentencia", lo que en puridad significa un reexamen de fondo del caso sentenciado, incompatible con el propósito de la aclaración previsto en el artículo 59° de la Ley N° 26435, invocado por el solicitante;

A Que, asimismo, debe señalarse que el artículo 59° de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, establece que "contra las sentencias del Tribunal no cabe recurso alguno";

El Tribunal Constitucional, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y su Ley Orgánica;

RESUELVE:

Declarar sin lugar la solicitud de aclaración presentada por don Carlos Emilio Fernández Garayar en el expediente N° 580-96-HC/TC.

S.S.

ACOSTA SANCHEZ

DIAZ VALVERDE

NUGENT

GARCIA MARCELO